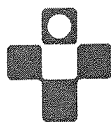


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

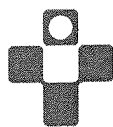
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE VIALES Y ZONAS VERDES, CONTROL DE
PLAGAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LOS CENTROS
SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL CENTRO MÚLTIPLE
DE SALUD MENTAL DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VII**



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO PRECIO DEL CONTRATO
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
7. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
11. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
12. APERTURA DE PROPOSICIONES
13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
15. RÉGIMEN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
16. RESPONSABLE DEL CONTRATO
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
18. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
19. MEMORIA DE SERVICIO
20. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
21. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA
22. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES
23. PLAZO DE GARANTÍA
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

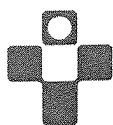
1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Igualmente desde el 18 de abril de 2016, deberá tenerse en cuenta además el contenido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que tiene efecto directo vertical, y por tanto se aplica a la presente contratación, al igual que el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo, el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.2.- Tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de Prescripciones Técnicas así como las proposiciones presentadas por los licitadores, el programa de trabajo y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.3.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

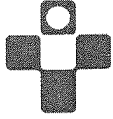
1.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa es la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 06 de agosto de 2012).

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la entidad contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad contratista y previo informe del Servicio Jurídico del



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Servicio de Salud del Principado de Asturias, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, resultando de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

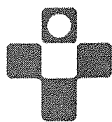
2.5.- Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes, control de plagas y gestión integral de residuos de los distintos centros sanitarios de Atención Primaria del Área Sanitaria VII-Mieres, al igual que en el Centro Múltiple de Salud Mental del mismo Área Sanitaria.

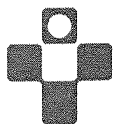
3.2.- Las prestaciones que se prevén realizar en este contrato por parte del adjudicatario son las siguientes:

- El servicio de limpieza e higienización de los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.
- El servicio de desinfección, desinsectación y desratización de las dependencias, de todos los Centros objeto del contrato (en adelante D.D.D.). Incluidas zonas verdes con especial incidencia en los sótanos, jardines, y en las zonas de almacenamiento de residuos, además de retirar todos los insectos y otros animales muertos por trampa, tratamiento de desinfectación, desratización o muerte natural.
- Gestión Integral de residuos: El servicio de recogida y transporte de toda clase de residuos que se generen en los distintos Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- El servicio de recogida de bolsas de ropa sucia, limpieza y posterior distribución de ropa limpia, en armarios rodantes (jaulas de metal con ruedas antirruído y funda de lona que se pueda lavar), de Lencería a los Centros Sanitarios de Atención Primaria dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, y del Centro Múltiple de Salud Mental de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.
- El suministro, mantenimiento y reposición de Contenedores Higiénicos en los Aseos Femeninos, al igual que la instalación, mantenimiento y reposición de aparatos y cargas de Unidades Bacteriostáticas en los aseos de uso público, al igual que de las escobillas de váter en todos los aseos y baños.
- Suministro de las bolsas de basura de diferentes colores y tamaños en las condiciones que luego se expondrán, al igual que el de papeleras de 20 y 50 litros y de los diferentes recipientes y contenedores que permitan la recogida selectiva de residuos.
- Limpiezas complementarias durante periodos de obras o fin de obras, además de las limpiezas diarias, generales y periódicas estipuladas con la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres. Será obligación del adjudicatario el realizar todas aquellas limpiezas que sean necesarias tras la finalización de obras en los centros de salud o consultorios locales afectados por el presente contrato, a tales efectos, el adjudicatario deberá ofertar una bolsa de horas complementarias para la realización de estas tareas de, al menos 100 horas. Estas horas serán facturadas de manera separada, al precio que el adjudicatario indique en su proposición económica, de manera que únicamente se facturaran aquellas que sean empleadas.
- Suministro y reposición de los productos de limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, al igual que aquellos productos de limpieza especiales necesarios para cumplir el servicio objeto del presente contrato.
- El servicio de conservación de las zonas verdes del centro, y tareas de jardinería, ajardinamiento y arte floral del centro, incluyendo como mínimo los siguientes servicios: reposición, conservación, mejora de plantas y flores, siega, desbroce, recogida de hierba y maleza con traslado a vertedero, y todas aquellas tareas que sean necesarias para el correcto mantenimiento de las zonas verdes y/o ajardinadas, el diseño de los espacios ajardinados y la decoración floral (exterior e interior). El contrato



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

también incluye el cuidado y velado por la salud del arbolado en los centros en los cuales existiese, así como la tala de estos si fuera necesario por motivos de enfermedad o plaga.

- El realizar un mantenimiento y conservación de viales en los términos expuestos en el apartado 10 del presente pliego de prescripciones técnicas, y el mantener libre de heladas u otros fenómenos naturales (por ejemplo, nieve), con independencia de la colaboración de servicios ajenos, tales como la Protección Civil, los Bomberos o los distintos Ayuntamientos.
- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento tanto de la legislación medioambiental como en materia de prevención de riesgos laborales vigente. Igualmente, el adjudicatario también participará en las campañas de sensibilización ambiental que se lleven a cabo desde la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.

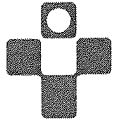
Todas estas prestaciones que han sido descritas en los párrafos anteriores serán prestadas por parte del adjudicatario desde los siguientes enfoques:

- *Preventivo*: consistirá en la realización de una serie de controles periódicos cuya finalidad será minimizar los posibles riesgos existentes para la Salud tanto de los pacientes, usuarios y los trabajadores de los Centros Sanitarios, de modo que se evite el contagio de infecciones dentro del Centro Sanitarios.
- *Correctivo*: aquellas actuaciones que han de ser realizadas para que el Centro Sanitario cuente con un grado óptimo de limpieza.

Técnico- Legal: comprende el desarrollo de todas aquellas actuaciones que son necesarias para que, por parte de la empresa adjudicataria, se adopten aquellas medidas que la legislación vigente requiera en materias relacionadas con el objeto del presente contrato, y de las cuales han de informar puntualmente al Centro. Además, el adjudicatario deberá desarrollar su trabajo de manera tal que el Centro quede salvaguardado del cumplimiento que le pudiera ser exigido por autoridades y departamentos relacionados con el objeto del presente contrato.

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades:

- **Código CPA 2014:**
 - 81.21.10 Servicios de limpieza general de edificios

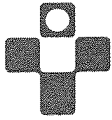


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 81.22.12 Servicios especializados de limpieza (La recogida de bolsas de
- ropa sucia es considerada como parte de la limpieza).
- 81.29.11 Servicios de desinfección y exterminio.
- 96.01.11 Servicios de lavandería automática
- 96.01.12 Servicios de lavado en seco, incluso de pieles
- 96.01.13 Servicios de planchado
- 96.01.19 Otros servicios de lavandería
- 38.10.00 Residuos, servicios de recogida de residuos.
- 38.11.1 Servicios de recogida de residuos reciclables no peligrosos
- 38.11.11 Servicios de recogida de residuos domésticos reciclables no peligrosos
- 38.11.19 Servicios de recogida de otros residuos reciclables no peligrosos
- 38.11.21 Servicios de recogida de residuos domésticos no reciclables no
- peligrosos 94231
- 38.11.29 Servicios de recogida de otros residuos no reciclables no
- peligrosos
- 38.11.31 Residuos domésticos no reciclables no peligrosos 39910
- 38.11.39 Otros residuos no reciclables no peligrosos
- 38.12.11 Servicios de recogida de residuos peligrosos, médicos o que presenten riesgos biológicos

- **Código CPV 2008:**

- 45452000-0 Trabajos de limpieza exterior de edificios
- 90000000-7 Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio
- ambiente
- 90690000-0 Servicios de limpieza de pintadas
- 90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.
- 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.
- 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
- 98311000-6 Servicios de recogida de lavandería



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 98315000-4 Servicios de planchado
- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3.3.- El objeto del contrato se divide en un lote único, con un único adjudicatario. Esta decisión se basa en el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, se hace necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

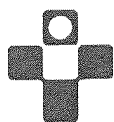
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

4.1.- Mediante la presente contratación se pretende cubrir la necesidad de la Gerencia del Área Sanitaria VII- Mieres de dotarse de un servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes, control de plagas y gestión integral de residuos para los distintos centros sanitarios integrantes de la red de Atención Primaria del Área Sanitaria VII-Mieres, al igual que en el Centro Múltiple de Salud Mental del mismo Área Sanitaria.

4.2.- A través de la presente contratación se quiere dotar a los distintos centros sanitarios de un sistema de gestión de los residuos sanitarios y no sanitarios que se generan en los distintos centros sanitarios integrantes de la red de Atención Primaria del Área Sanitaria VII-Mieres, al igual que en el Centro Múltiple de Salud Mental del mismo Área Sanitaria.

4.3.- El presente contrato quiere dotar a los distintos centros sanitarios integrantes de la red de Atención Primaria del Área Sanitaria VII-Mieres, al igual que en el Centro Múltiple de Salud Mental del mismo Área Sanitaria de un servicio de recogida, transporte y limpieza de ropa sucia, y posterior distribución de ropa limpia, y satisfacer la necesidad de que el personal sanitario cuente en todo momento con ropa de trabajo que se encuentre en condiciones óptimas de higiene, que permitan su utilización por parte del profesional sanitario para llevar a cabo la asistencia sanitaria.

4.4.- A través de la presente contratación se quiere satisfacer la necesidad de prestar un servicio de gestión de plagas en los centros



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

sanitarios afectados por el presente contrato, que contemple las labores de desinfección, desinsectación y desratización en todas las dependencias del centro sanitario, que integre además todas aquellas medidas preventivas y correctivas que sean necesarias de cara a mantener el nivel de las plagas en un nivel tal que no implique riesgos para la Salud Pública y la Salud de los pacientes, usuarios y trabajadores de los centros sanitarios.

4.5- Todos los servicios que se han descrito son esenciales para garantizar la calidad de la asistencia sanitaria que desde el Área Sanitaria VII-Mieres se presta a los usuarios de Atención Primaria y Salud Mental, y también para garantizar que los trabajadores de los distintos centros sanitarios desempeñan su labor en condiciones higiénicas y sanitarias.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO PRECIO DEL CONTRATO

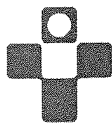
5.1.- El coste del servicio tendrá un precio unitario total para todas las prestaciones englobadas en el contrato.

5.2.- Salvo expresa indicación en contrario, toda referencia al precio unitario del servicio o del contrato se entenderá que es al precio final y único. En tanto que precio final, se considerará que incluye toda clase de gastos y tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.3.- El presupuesto base de licitación, excluido IVA, asciende a la cantidad de **980.000€**, resultado de multiplicar el precio unitario de licitación por el número de unidades de ejecución.

Distribuido por anualidades, el presupuesto queda dividido del siguiente modo:

AÑO	MESES	PRESUPUESTO S/IVA	PRESUPUESTO IVA (10% del 0,57% del presupuesto S/IVA)	PRESUPUESTO IVA (21% del 99,43 % del presupuesto S/IVA)	PRESUPUESTO TOTAL C/IVA
2018	8	326.667 €	186,20 €	68.208,98 €	395.062,18 €
2019	12	490.000 €	279,30 €	102.313,47 €	592.592,77 €
2020	4	163.333 €	93,10 €	34.104,49 €	197.530,59 €



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

5.4.- El importe total del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a un total de **205.185,54€** repartidos del siguiente modo:

- **204.626,94€**, correspondientes al 21% del IVA que corresponde a todos los servicios (que equivale al 99,43% del importe total del contrato, salvo la gestión integral de residuos
- **558,60€**, correspondientes al 10% del IVA que corresponde al sistema de gestión integral de residuos (que suponen al 0,57%).

5.5.- La cuantía total resultante de aplicar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a **1.185.185,54€**

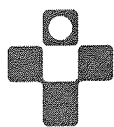
5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la siguiente aplicación, donde existe crédito adecuado y suficiente: **97.01.700/G/412B/227000**.

5.8.- Se prevén dos prórrogas, de doce meses de duración cada una, siendo el presupuesto para cada una de las prórrogas de **490.000€, y el total, por los dos años, de 980.000€**.

5.9.- El contrato admite una modificación máxima del contrato de un 10% sobre el presupuesto de ejecución del contrato, en los términos y con el alcance previstos en el apartado 18.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que esta modificación asciende, en términos económicos, a 98.000€, teniendo en cuenta que el presupuesto base del contrato es de 980.000€ (I.V.A. excluido).

5.10.- **El valor estimado del presente contrato**, teniendo en cuenta el presupuesto base del mismo (I.V.A. excluido), el importe de las prórrogas (I.V.A. excluido) y la posible modificación del contrato, asciende a un total de 2.058.000€



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 y 3 del TRLCSP.

6.2.- El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 48 meses, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6.3.- Se prevén dos prórrogas, de una duración de 12 meses cada una de ellas.

7. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

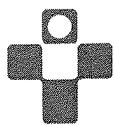
7.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 3.000€, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

7.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las entidades licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al la Unidad de Contratación Administrativa del Servicio de Suministros del Área Sanitaria VII, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7.3.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Relación del número de trabajadores/as respecto a los/as cuáles la empresa adjudicataria deberá subrogarse en sus contratos, con indicación de la categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, jornada laboral y bonificaciones de la Seguridad Social que les sean de aplicación, al igual que complementos salariales que disponen.. No se facilitará ningún dato de carácter personal.
- Relación de Centros de Salud y/o Consultorios locales en los cuales se prestará el servicio.
- Convenio Colectivo vigente para el sector Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias.

7.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- *FISCALIDAD:*

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- *PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:*

Ministerio de Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:
www.asturias.es

- *PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:*

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

7.5 Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

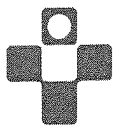
HOSPITAL "VITAL ÁLVAREZ BUYLLA"
Dirección Económica y de Profesionales
Unidad de Contratación Administrativa,
Calle Vistalegre, número 2,
Santullano, Código Postal 33611
Mieres, Asturias.
Tlfno: 985.45.85.00
Correo electrónico: contratación.area7@sespa.es

7-6 Lugar de presentación de las proposiciones:

Gerencia Área Sanitaria VII
Registro Auxiliar del Área Sanitaria VII
Plaza de los Sindicatos Mineros, número 3,
Mieres, 33600, Mieres, Asturias.

7.7 Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:
Persona de contacto: Javier García Amez
Teléfono: 985 45 8500



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fax: 985 45 85 45 8500

Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

Asunto a poner en el correo electrónico o fax: "Consulta Administrativa General para el Concurso: servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes, control de plagas y gestión integral de residuos de los distintos centros sanitarios de Atención Primaria y del Centro Múltiple de Salud Mental del Área Sanitaria VII-Mieres"

Referencias Técnicas:

Persona de contacto: Javier García Amez

Teléfono: 985 45 8500

Fax: 985 45 85 45 8500

Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

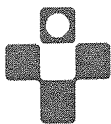
Asunto a poner en el correo electrónico o fax: "Consulta técnica para el Concurso: servicio de servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de viales y zonas verdes, control de plagas y gestión integral de residuos de los distintos centros sanitarios de Atención Primaria y del Centro Múltiple de Salud Mental del Área Sanitaria VII-Mieres"

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

8.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.3.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.4.- La empresa contratista deberá acreditar que dispone de trabajadores que cuenten con el carné de aplicador de tratamientos de D.D.D, regulado en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos y en la Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Servicios Sociales y de la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, por la que se dictan normas para la homologación de cursos y expedición de carné de capacitación.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

9.1.- Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indican en los siguientes apartados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

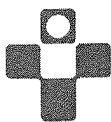
9.2.- Solvencia económica y financiera:

9.2.1.- Acreditación: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato..

9.2.2.- Formas de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil..

Si el licitador dispone de clasificación en el subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual a la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador, para acreditar esta solvencia, en virtud del artículo 63 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá basar en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

9.2.3.- La anualidad media será calculada según la siguiente fórmula:

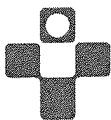
Anualidad media = Presupuesto máximo de licitación / plazo de ejecución en meses, multiplicado por doce.

$$\text{Anualidad media} = \frac{980.000}{24} \times 12 = 490.000\text{€}$$

9.3.-. Solvencia técnica:

9.3.1.- Acreditación: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario, público o privado, del suministro.

9.3.2.- Formas de acreditación: El licitador deberá presentar, al menos dos (2) certificados de buena ejecución que acrediten haber realizado servicios durante los últimos tres (3) años, indicando su importe, fecha, y destinatario –público o privado- del mismo. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (490.000€).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, con la tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 161 del TRLCSP.

10.2.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1) Mejoras técnicas: hasta 30 puntos

Se otorgarán 30 puntos a las mejoras técnicas que los licitadores presenten en sus proposiciones y que impliquen una mejora a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Estos puntos se dividirán de la siguiente manera:

- Bolsa de horas complementarias: hasta 10 puntos
- Aumento del número de metros cuadrados de limpieza de *graftitis*: hasta 10 puntos
- Aporte de retén de guardia durante las 24 horas del día, durante todo el año: 10 puntos

2) Oferta económica: hasta 70 puntos

a) Mejoras

Bolsa de hora complementarias: 10 puntos

Los 10 puntos de la bolsa de horas complementarias, se asignarán de manera proporcional, asignando 10 puntos a la oferta que presente el mayor número de horas complementarias, y siendo valoradas las restantes ofertas de manera proporcional, a través de una regla de tres.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

***Aumento del número de metros cuadrados de limpieza de de grafitis:
10 puntos***

Los 10 puntos de la bolsa de aumento del número de metros cuadrados de limpieza de *graffitis*, se asignarán de manera proporcional, asignando 10 puntos a la oferta que presente el mayor aumento de metros cuadrados, siempre que superen el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, y siendo valoradas las restantes ofertas de manera proporcional, a través de una regla de tres. En caso de igualar el número de metros cuadros exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la oferta se valorará con 0 puntos.

Aporte de retén de guardia durante las 24 horas del día, durante todo el año: 10 puntos

La oferta que aporte un retén de guardia durante las 24 horas del día, durante todo el año, obtendrá una puntuación de 10 puntos, mientras que la oferte que no lo haga obtendrá 0 puntos.

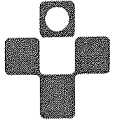
b) Oferta económica

Los 70 puntos se otorgarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe oferta considerada}}{\text{Importe licitación} - A}$$

Donde:

- 70 son los puntos máximos que se podrán obtener por la valoración de la oferta económica.
- Presupuesto de licitación: es el precio que aparece previsto para la presente licitación, el cual se encuentra señalado en apartado E.2 del presente cuadro, tomándose como referencia el importe total, IVA excluido, del contrato.
- A es el menor de los valores siguientes:
 - 90 % del presupuesto de licitación
 - Oferta más baja presentada por los licitadores.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Oferta considerada: será la oferta económica del licitador que se va a valorar.

No serán objeto de valoración las ofertas que se consideren ofertas anormalmente bajas conforme a lo dispuesto en el apartado N.2 del presente cuadro de características.

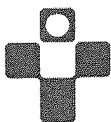
9.3.- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a las entidades licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax o dirección de correo electrónico indicado en el **Anexo I**, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integre la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sea personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

11. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

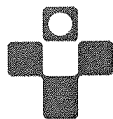
11.2.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro Auxiliar del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Plaza de los Sindicatos Mineros, número 3, Mieres, 33600, Mieres, Asturias), o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación se **envía por correo**, la entidad interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax (al número 985 45 85 13) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.- Los licitadores tendrán un plazo de 36 días naturales para presentar sus proposiciones para la presente contratación, a contar desde el momento de remisión del anuncio de licitación del presente



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

concurso al Diario Oficial de la Unión Europea.

11.4.- Los licitadores deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS (“A” y “B”)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y forma legible, de los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por la empresa licitadora o persona que la represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación de la garantía provisional.

11.4.A)-- Sobre “A”: “Documentación administrativa”.

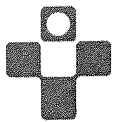
Contendrá los siguientes documentos, que se presentarán a través de copia simple, aunque en el caso de resultar adjudicatario, el licitador deberá presentar original o copia compulsada :

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.

a.1) Una declaración firmada por quien licite o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** .

a.2) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate..

a.3) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.4) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

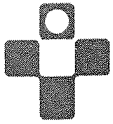
a.5) Para las entidades licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Igualmente dichas empresas deberán tener abierta una sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

a.6) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitadora.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

nombre concorra bastanteadado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

c.1) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) del apartado 1 y a), b), c), d), e) del apartado 2 del artículo 60 de la TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, según modelo del **Anexo I** indicado más arriba, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto del Estado como con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a la empresa que vaya a resultar adjudicataria del contrato.

c.2) Declaración responsable, según modelo de Anexo I, de que la persona física o los administradores de la persona jurídica no estén incursos en alguno de los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma; ni en los de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley deberá acreditarse, previamente a la adjudicación del



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia **económica y financiera**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d.2.) Documentación acreditativa de la **solvencia técnica o profesional**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales contratos de limpieza celebrados en los últimos cinco (5) años referidos al objeto del presente contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad licitadora.

d.3) Aún no siendo exigible conforme a la legislación vigente, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada, prevista en el RGLCSP.

La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

d.4) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

d.5) Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato la entidad licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo excluir la que el empresario deba aportar como propia.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

e) Compromiso de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato, y en particular del cumplimiento del convenio colectivo aplicable al sector. Además, deberá presentar los siguientes compromisos:

e1.)- Las empresas licitadoras deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se describen a continuación:

- Un encargado de zona.
- Un delegado comercial
- Un supervisor de limpieza

e2.)- Las empresas licitadoras deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales que se describen a continuación

Como mínimo, y para cumplir con todos los servicios objeto de contratación, al menos, un vehículo para llevar a cabo las labores de seguimiento, dispensación de material y transporte de personal afecto al servicio (si fuese necesario), o recogida y distribución de ropa limpia o sucia, en general todas cualquier actividad englobada en el presente contrato, pudiéndose emplear el vehículo para otras funciones que lleve a cabo la empresa cuando éste no fuese utilizado para cualquier servicio del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, los vehículos empleados para la prestación del servicio, han de cumplir con los niveles de emisión de ruido establecidos por las normas específicamente reguladoras de la materia, en concreto la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, al igual que las Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.

El vehículo tampoco podrá emitir gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento General de Vehículos, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, al igual que las Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.

El contratista se comprometerá, mediante certificación, a aportar para la prestación del contrato, como mínimo, los siguientes medios materiales para cumplir con el servicio de limpieza:

- Carros de limpieza con doble cubo, que cumplirá con los siguientes requisitos:
 - o Han de ser ágiles, maniobrables con facilidad y del menor tamaño posible.
 - o Con barra para transportarlo.
 - o Rodable, con ruedas giratorias.
 - o De fácil limpieza y transporte, disponiendo de ruedas que no produzcan ruidos al paso por las dependencias del centro.
 - o De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
 - o Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
 - o Poseerá bandejas de aproximadamente 15 cm de profundidad como mínimo, para material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.
 - o Llevará adosado o incorporado un sistema de doble cubo de fregado de distinto color con escurridores fregonas.

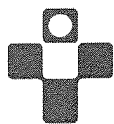


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Aspiradoras, tanto para moquetas como aquellas otras que dispongan de filtros bacterianos para aspiración de conductos del aire acondicionado.
- Máquinas abrillantadoras y máquina para pulir suelos.
- Enceradoras.
- Pulidoras.
- Mangueras.
- Carros adecuados para la retirada de residuos.
- Jabón para la limpieza líquido (detergente aniónico), para la limpieza.
- Guates de goma de colores.
- Mopas o aviones de cepillos.
- Paños o gasas de un solo uso, para envolver el cepillo.
- Bayetas de distintos colores.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras.
- Jabón líquido neutro de manos y dispensador del mismo en los aseos.
- Jabón líquido para duchas, en aquellos centros en los que el mismo sea necesario.
- Papel higiénico de color blanco para los aseos de los pasillos y de los dormitorios de los centros sanitarios que lo requieran.
- Toallitas y/o rollos de papel secamanos, junto con sus dispensadores para los baños y aseos de los pasillos y de los dormitorios de los centros sanitarios que lo requieran.
- Contenedores higiénicos
- Todos aquellos productos o sustancias químicas que sean necesarias para cumplir con el servicio de limpieza de los centros sanitarios, y todos aquellos equipos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad y consecución de los objetivos de limpieza, como por ejemplo señales de indicación de zona húmeda.

Para el servicio de gestión integral de residuos, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes materiales:

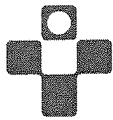
- Medio de transporte para la recogida y transporte de residuos. Para el caso de la recogida y transporte de residuos de tipo III y IV, el medio de transporte ha de ser impermeable al agua, fácilmente



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

lavable y desinfectable, dotado de material absorbente para la recogida de posibles pérdidas accidentales, no dispondrá de sistemas de compactación y no podrá transporta otros residuos o productos que no sean de estos tipos III y IV, salvo que se trate de citotóxicos, citoestáticos o productos químicos cuyo destinatario sea el mismo gestor de residuos que el de los residuos de los centros sanitarios.

- Bolsas negras, verdes y amarillas destinadas a la recolección de residuos, y etiquetas que permitan identificar la clase de residuos que contiene la bolsa y que permitan conocer el origen de los residuos. Las bolsas, además, han cumplir con los siguientes requisitos:
 - o Adaptarse a la norma UNE 53-147-87.
 - o Serán de un solo uso, estancas, opacas, resistentes a la carga, asépticas en el exterior y tener un cierre hermético, salvo en bolsas y que sean semirrígidas, que tendrán un cierre que impida la apertura accidental de la misma.
 - o Tendrán una composición que garantizará que en su destrucción, se evitan o minimizan emisiones tóxicas.
 - o Para el caso de contener residuos del Grupo I y del Grupo II tendrán una galga mínima de 200, mientras que para los residuos del Grupo III y IV tendrán una galga mínima de 200.
- Contenedores y/o recipientes de residuos sanitarios biocontaminantes. Estos recipientes estarán rotulados con un anagrama que indique “bio-riesgo”, y contar con el pictograma internacional de residuos biocontaminados dibujado en negro sobre fondo amarillo-naranja, debiendo tener la etiqueta una dimensión mínima de 10 x 10 centímetros.
- Contenedores y/o recipientes de objetos punzantes y cortantes. Estos contenedores deberán de reunir las siguientes características mínimas:
 - o Estanqueidad.
 - o Opacidad a la vista.
 - o Resistencia mecánica adecuada.
 - o Asespsia total en el exterior.
 - o Geometría adecuada para adaptarse a los sitios de recepción de residuos.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- El sistema de cierre permitirá que durante el tiempo que el contenedor esté operativo, el mismo pueda ser llenado, y además permita una abertura fácil, si bien el contenido del mismo deberá estar cerrado a la vista, y permitiendo además que una vez que el contenedor ha sido cerrado de modo definitivo, el cierre es irreversible.

- Contenedores y/o recipientes para el almacenamiento y transporte intracentro de los residuos generados en el centro sanitario.

Para el servicio de recogida, transporte, y limpieza de ropa sucia y distribución de ropa limpia, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes medios y materiales:

- Medio de transporte para la recogida de la ropa sucia y su traslado al lugar de lavado y su posterior devolución al centro sanitario una vez limpiada. Este medio deberá garantizar que la ropa limpia se entrega en un estado óptico de condiciones higiénicas y de planchado.
- Carros y contenedores para el transporte para la ropa sucia y para la posterior entrega de ropa limpia: las medidas máximas de los carros serán 130 centímetros de largo, 70 centímetros de fondo y altura máxima de 140 centímetros.
- Los medios necesarios para llevar a cabo el proceso de lavado de la ropa, que garantice su perfecto lavado y desinfección.

Para el servicio de control de plagas, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes medios y materiales:

- Todos aquellos productos o sustancias químicas que permitan cumplir con los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en todos los centros sanitarios. Estos productos han de cumplir con las siguientes características técnicas:
 - Permitir la actividad bactericida, fungicida, virucida y esporicida.
 - Se de acción instantánea.
 - No ser tóxico en concentraciones de uso.
 - No tener efectos nocivos sobre el personal aplicador.
 - No ser corrosivo, inflamable, irritante, ni tampoco producir manchas u olores.
 - Ser estable, de fácil eliminación, y capaz de actuar en las más diversas condiciones (como por ejemplo, acidez, temperatura, materia orgánica, etcétera) y ser económico.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- No ser contaminante para el medio ambiente.
- Cepos o trampas para realizar una desratización activa o lucha ofensiva.

Para el servicio de jardinería, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes medios y materiales:

- Toda aquella maquinaria y/o instrumental que sea necesaria para la realización del servicio de siega, desbroce, podas, recortes, cavas y eliminaciones de malas hierbas.
- Todos los productos y/o sustancias químicas que sean necesarias para prevenir y luchar contra las plagas que se pudiesen generar en las zonas verdes de los distintos centros sanitarios o dentro de los mismos, como puedan ser, por ejemplo, herbicidas. Estos productos y/o sustancias químicas han de ser modernos, eficaces y no molestos o tóxicos, y estarán encaminados a combatir o prevenir en su totalidad enfermedades o plagas en las zonas verdes.
- Aquellos medios materiales que sean necesarios para llevar a cabo el riego de las zonas verdes.
- Un stock variado de plantas anuales, perennes y ornamentales, que puedan insertarse en la estética de los centros sanitarios, y que no sean susceptibles de causar alergias, para los casos en los cuales sea necesario reponer plantas, árboles, césped y plantas de flor a consecuencia del paso del tiempo, deterioro o por haber finalizado su temporada.
- Productos o sustancias que, como la grava o sal, permitan conservar los accesos a los centros sanitarios en condiciones óptimas para su uso en condiciones meteorológicas adversas (por ejemplo nevadas o heladas). Y medios materiales que permitan el retirar nieve y proceder al deshielo en caso de nevadas o heladas.

e3.) Compromiso de aporte de un sistema de seguimiento del contrato, en el cual se deberá establecer un organigrama en el que se distribuyan las distintas responsabilidades derivadas del presente contrato. Este organigrama será especificado por parte del licitador en su oferta técnica, aunque en la misma, como mínimo, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Un representante comercial de la empresa, que desempeñe sus funciones en el ámbito geográfico incluido por el presente contrato, y que desempeñará funciones de relaciones comerciales entre el adjudicatario y la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

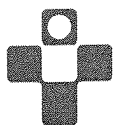
- Un encargado general y un supervisor de limpieza: que serán los responsables de la empresa encargado de controlar y supervisar que los servicios se prestan en un nivel óptimo de calidad y se adecuan a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, serán las personas encargadas de aclarar y resolver cuantas dudas e incidencias de carácter técnico surjan durante la prestación de los servicios, y ser los encargados de mantener contactos con el responsable del contrato.
- Un mecanismo de contacto entre la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres y la empresa adjudicataria, y entre el encargado y la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, siendo obligatorio el contar con un número de teléfono que permita atender urgencias para todos los centros desde las 08:00 hasta las 15:00 horas durante los días laborales y un número de teléfono operativo las 24 horas del día para atender incidencias y urgencias durante todo el año.
- Un sistema de seguimiento cotidiano del contrato, que incluirá la elaboración, por parte de la empresa adjudicataria del contrato, de un informe mensual en el que se detallen la gestión del servicio, la anomalías detectadas y las medidas correctoras adoptadas y que será remitido telemáticamente a al Responsable del Contrato.

Una vez adjudicado el contrato, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la firma del contrato, por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres y el adjudicatario se celebrará una reunión en la que quedará fijado el organigrama definitivo del contrato, pudiendo variar durante la vigencia del contrato el organigrama y las personas

f) Documento Único Europeo

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Único Europeo (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1 se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la recomendación 2.3 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-dataases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil de contratante del Principado de Asturias, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano por la persona que actúe en representación de la empresa y se incluirá en el sobre número 1.

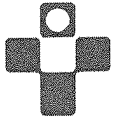
En el anuncio de licitación de la contratación en el perfil del contratante se facilita a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá en el sobre nº 1. Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un solo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida. Cuando una empresa concorra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados,



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

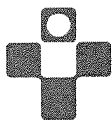
11.4.B.- Sobre "B": "Proposición Técnica y Económica"

Contendrá una sola proposición firmada por la entidad licitadora o persona que la represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II**. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial de la entidad contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por quien represente a cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica, las entidades licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

El servicio objeto del contrato se prestará por personal propio de adjudicatario, aunque el precio por hora a ofertar será único para la totalidad del objeto del contrato. El incumplimiento de esta cláusula ofertando diferentes precios dará lugar a la exclusión de la licitación.

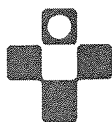


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.4.C.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.
- En estos casos la empresa licitadora deberá acompañar a la Certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada Certificación no han experimentado variación.
- La entidad candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias simple, aunque en caso de resultar adjudicataria de la licitación se le requerirá para que aporte los originales o copia autenticada de la misma.
- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.
- Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

- Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las entidades candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de abril de 2013, de la Gerencia del Área Sanitaria VII -Mieres, por la que se designa con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria VII -Mieres del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 103, de 6 de mayo de 2013), el tercer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a las personas interesadas, y asistentes al acto, el día de su constitución y se lo notificará por correo electrónico, a la dirección que la empresa licitadora indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre "A" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

12.4.- La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de la proposición técnica contenida en el sobre "B" conteniendo la "Proposición económica" y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

12.5.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

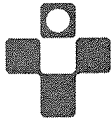
13.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en la Cláusula 9, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada con valores anormales o desproporcionados, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

13.5.- El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

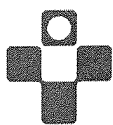
A) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

B) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

C) Seguro de responsabilidad civil.

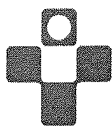
La entidad licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros y frente a la Administración una cobertura mínima por importe igual a **400.000€**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y, además, deberá permitir la presentación de posibles reclamaciones durante el plazo de garantía que en su caso se establezca.

En caso de existir franquicias, serán soportados siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

D) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación y de los datos consignados en el DEUC.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación de la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Dentro de esta documentación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

que se podrá solicitar por el Órgano de Contratación, se encuentra la relacionada con los elementos consignados en el DEUC por parte del licitador, siendo obligatoria su presentación en este momento, si no ha sido requerido previamente por la Mesa de Contratación para ella.

La adjudicación deberá ser motivada, recogiendo los extremos contemplados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, y será notificada, a través de un medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario, a todos los licitadores de manera simultánea a la dirección electrónica designada por los licitadores para tales efectos. En caso de que el licitador no hubiese consignado dirección electrónica alguna, o no permitiese el remitirla telepáticamente, se remitirá por correo certificado a la dirección consignada a efectos de notificaciones, en cuyo caso la misma se remitirá el mismo día que se realiza la notificación por correo electrónico a los restantes licitadores.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos de las proposiciones presentadas por los licitadores, en aquellos casos en los cuales lo justifique debidamente en el expediente, en la medida en que la difusión de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

13.6.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 300€. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4. del TRLCSP.

14.3.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

14.4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.6.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Además, y deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

15. RÉGIMEN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

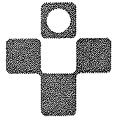
15.1.- Podrá interponerse cuestión de nulidad frente al contrato si se halla entre los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del TRLCSP, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 39 de la misma, los efectos señalados en el artículo 38 del TRLCSP y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP la cuestión de nulidad ha de plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP, que en la presente contratación, será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, quien será competente para tramitar el procedimiento y resolver la cuestión de nulidad planteada, tal y como se recoge en el punto primero, de la cláusula segunda del Convenio, de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado a través de la Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

15.2.- Aquellos actos que se recogen en el artículo 40.2 del TRLCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación,. Este recurso tendrá carácter potestativo para el interesado, y se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, quien será competente para tramitar el procedimiento y resolver la cuestión de nulidad planteada, tal y como se recoge en el punto primero, de la cláusula segunda del Convenio, de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado a través de la Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

15.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLSCP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

15.4.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

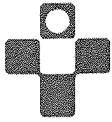
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

16.1.- El órgano de contratación designará un responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLSCP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando este personal esté adscrito al centro donde se realice el servicio, será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección del servicio como su personal colaborador podrá ser modificado por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

16.2.- El responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

16.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

16.4.- El responsable del contrato será designado por parte del órgano de contratación a la hora de formalizar el contrato administrativo con el adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá modificar en cualquier momento la persona designada inicialmente, debiendo notificar al adjudicatario la nueva persona.

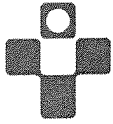
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Se hace constar que a la empresa se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento del responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

17.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa contratista o al personal que realiza dicho contrato, el responsable del contrato o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

17.3.- La empresa adjudicataria se someterá en la prestación del servicio de limpieza y gestión integral de residuos, a la guía de gestión de residuos sanitarios elaborada por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias o por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, que esté vigente en el momento de adjudicación del contrato. Si ésta cambiase durante el periodo de vigencia del contrato o sus prórrogas, será obligación de la empresa adjudicataria el adaptarse a la misma.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

17.4.- La empresa adjudicataria deberá abrir, si no lo tuviese, sede o establecimiento en territorio del Principado de Asturias, que deberá permanecer abierta durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

17.5.- La empresa para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de quien sea titular de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

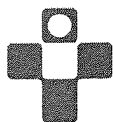
17.7.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.8.- La empresa adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo señalado en la cláusula 13.5 del presente pliego.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio contratado y, además, deberá permitir la presentación de posibles reclamaciones durante el plazo de garantía que en su caso se establezca.

En caso de existir franquicias, serán soportados siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En aquellos casos en los cuales la Administración Sanitaria del Principado de Asturias tuviese que hacer frente a una indemnización por



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

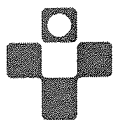
daños causados a consecuencia de cualquiera de los servicios prestados por la entidad adjudicataria, será obligación de la empresa adjudicataria resarcir a la Administración Sanitaria por la totalidad de la indemnización que ésta ha satisfecho, sin perjuicio de la eventual penalidad que también se le pueda imponer según lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.9.- La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa del Órgano de Contratación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Será obligación de la empresa adjudicataria del contrato, el recabar un compromiso de confidencialidad de cada uno de los trabajadores adscritos para realizar los servicios objeto de contratación. A tales efectos, deberá proceder a entregar una copia al responsable del contrato de los compromisos de confidencialidad. Este deber se observará no sólo con respecto a los trabajadores inicialmente adscritos al servicio, sino también de todos aquellos que se utilicen de manera temporal u ocasional.

17.10.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el adjudicatario del contrato será responsable de recabar de los trabajadores adscritos al servicio, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Posteriormente, el adjudicatario entregará un certificado en el cual consta que ha cumplido con este deber.

17.11.- La empresa adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución del contrato a las personas cuyo nombre figuren en su programa de trabajo aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 15.13, si el adjudicatario podrá efectuar cuantos cambios estime oportunos, aunque deberá notificar al responsable del contrato de todo cambio o variación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

que se produzca en materia de personal.

El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. A tales efectos, con carácter trimestral, el adjudicatario remitirá al responsable del contrato una declaración responsable de que se encuentra al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El adjudicatario se comprometerá a subrogar al personal establecido en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.12.- Si el Órgano de Contratación apreciase la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, la empresa contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato.

17.13.- La empresa contratista no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización del Órgano de Contratación. Para ello, la empresa adjudicataria presentará al responsable del contrato con la suficiente antelación una terna de candidatos/as por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; El Órgano de Contratación designará entre las personas propuestas a la persona sustituta que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de la Consejería contratante es causa de resolución del contrato.

Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax al responsable del contrato o a su personal colaborador la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos de servicio, el Órgano de Contratación podrá exigir que la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

empresa adjudicataria se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior, además de ser causa de penalidad de las establecidas en la Cláusula 19 de este pliego.

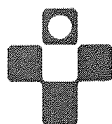
17.14.- Si el licitador ofertase alguna bolsa de horas complementarias, éstas se entenderán renovadas en caso de prórrogas, en proporción a la duración de la prórroga.

17.15.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

17.16.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de el responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

17.18.- El Órgano de Contratación podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato exigir a la empresa contratista que acredite el cumplimiento de la obligación de tener abierta sede o establecimiento en territorio del Principado de Asturias, mediante la aportación de la documentación fiscal y administrativa correspondiente.

17.19.- Para garantizar la buena ejecución del contrato y el diálogo permanente entre el órgano de contratación y el adjudicatario, se establece una comisión de seguimiento del contrato. La composición de la misma y frecuencia con la cual se reunirá, serán acordadas a la hora de formalizar el contrato entre el órgano de contratación y el adjudicatario, si bien, en la misma participarán necesariamente el responsable del contrato y el encargado de zona de la empresa adjudicataria.

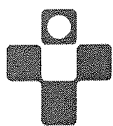


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

18.1 Los servicios objeto de contratación se prestarán en los siguientes centros de salud o consultorios locales:

- Centro de Salud Mieres Norte, situado en la calle sindicatos mineros, número 2, de la localidad de Mieres.
- Centro de Salud Mieres Sur, situado en la calle Alfonso Camín, número 42, de la localidad de Mieres.
- Centro de Salud de Figaredo, situado en la calle Peñuele, s/n, de la localidad de Figaredo.
- Consultorio de Rioturbio, situado en la Calle/e, número 11 de la localidad de Rioturbio.
- Consultorio de Ablaña, situado en la Calle, San Martiniego, s/n, de la localidad de Ablaña.
- C.P. de la Pereda: c/ La Pereda nº Bis 4 bajo., La Pereda. Mieres.
- C.P. de Santullano: c/ La Estación nº 4. 33611. Santulla. Mieres.
- C.P. de La Cuadriella: Plaza de la Iglesia s/n. La Cuadriella. 33610. Turón. Mieres.
- C.P. de Lago: El Lago s/n. 33610. Turón. Mieres.
- C.P. de Urbiés: Barrio de San Luis. 33613. Urbiés. Mieres
- Consultorio de San Andrés, situado en la calle San Andrés, s/n, de la localidad de Turón.
- Consultorio de Urbiés, situado en la localidad de Urbiés.
- Consultorio de Santa Cruz, situado en la Ctra. General, s/n, de la localidad de Santa Cruz.
- Consultorio de Ujo, situado en la calle la Vega, número 7, de la localidad de Ujo.
- Centro de Salud de Moreda, situado en la Plaza de la Iglesia, s/n, de la localidad de Moreda.
- Centro de Salud de Cabañaquinta, situado en la calle Dr. Fleming, número 11, de la localidad de Cabañaquinta.
- C.P. de Boo: c/ La Vega s/n. 33675. Boo. Aller
- C.P. de Nembra: c/ Enfistiella s/n. 33686. Nembra. Aller
- Consultorio de Caborana, situado en la Avda. de Aller, 45, de la localidad de Caborana.
- Consultorio de Collanzo, situado en la Carretera General, s/n, de la localidad de Collanzo.
- Consultorio de Piñeres, situado en la Calle La Veguellina, s/n, de la localidad de Piñeres.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

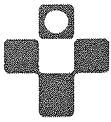
- En el Centro de Salud de Pola de Lena, situado en la calle Vicente Regueral, número 2, de la localidad de Pola de Lena.
- Consultorio de Campomanes, situado en la C/ F. Falcón, s/n, de la localidad de Campomanes.
- Consultorio Puente de Los Fierros, situado en la localidad de Puente de los Fierros.

18.2 Los servicios se prestarán dentro y a cada uno de los citados centros sanitarios, no obstante, si durante la vigencia del contrato se produjesen ampliaciones, reducciones o modificaciones –tanto definitivas como temporales- en los centros afectados, éstas se incorporarán al mismo, al igual que si se produjese incremento o disminución de los centros afectados. Esta modificación únicamente será obligatoria para el adjudicatario cuando la misma no iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, y siempre en los términos previstos en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP y en la cláusula 25 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. MEMORIA DE SERVICIO

19.1.- El adjudicatario deberá presentar una memoria en la cual se contemplen los siguientes aspectos:

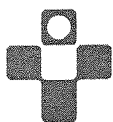
- -Manual de organización y gestión del servicio: en este manual se recogerán los aspectos generales relacionados con la organización y gestión de los distintos servicios que forman parte del presente contrato. De este modo, desarrollará un organigrama para la prestación de los servicios, diferenciando las distintas responsabilidades de cada persona, los medios personales y materiales que se aportan, una evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo, el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales previsto para el contrato, el sistema de gestión de la calidad, medioambiental y de seguridad de la información y garantía de la confidencialidad que el adjudicatario ha diseñado para el presente contrato. Igualmente, en este manual se recogerán a su vez las distintas acciones formativas que el adjudicatario llevará a cabo durante el periodo de vigencia del contrato.
- Manual de limpieza: en el se recogerán los distintos procedimientos de limpieza que el adjudicatario proponga para cumplir con este



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

servicio. Estos procedimientos han de ser específicos para cada una de las áreas de limpieza, especificando las distintas técnicas y procedimientos que empleará para cumplir con el servicio de limpieza en condiciones óptimas de calidad, al igual que detallando los distintos productos y materiales que el adjudicatario empleará, recogiendo a su vez los tipos de materiales, equipos y superficies a limpiar, la calidad del agua, la elección de los productos detergentes y desinfectantes, el modo de efectuar las operaciones de limpieza y su frecuencia. En este manual de limpieza, se desarrollarán a su vez los protocolos de limpieza a los que se tendrán que atender los/las limpiadores/as a la hora de realizar el servicio. Igualmente, en este manual se recogerán a su vez las distintas acciones formativas que el licitador llevará a cabo durante el periodo de vigencia del contrato en esta materia.

- Manual de gestión de residuos: este manual recogerá el sistema de gestión integral de residuos que implantará el adjudicatario, y que consistirá en la realización de la clasificación, recogida y transporte de residuos, al igual que el suministro de envases y contenedores para la correcta gestión y almacenamiento de los residuos. En este manual se deberán detallar además aquellas prácticas y medidas que el adjudicatario va a implantar para contribuir a la minimización de residuos, teniendo en cuenta en todo momento el ciclo de gestión de los residuos, que comprenderá la su clasificación y manipulado, su recogida, transporte y almacenaje y la eliminación de los residuos. Además, en este manual se detallarán los protocolos de recogida de residuos que se seguirán por parte de los distintos trabajadores que se vean involucrados en la gestión de los residuos, al igual que los distintos procedimientos que se van a seguir para llevar a cabo el transporte de los residuos a su destino final, indicando las rutas de transporte que se van a elegir para tal finalidad. En este manual se incluirán además las fichas técnicas de los distintos materiales y/o productos que el adjudicatario utilizará para cumplir con el servicio. Igualmente, en este manual se recogerán a su vez las distintas acciones formativas que el licitador llevará a cabo durante el periodo de vigencia del contrato en esta materia
- Manual del servicio de recogida, transporte y limpieza de ropa sucia y distribución de ropa limpia: en este manual se desarrollarán los servicios de recogida de ropa sucia, transporte de la ropa sucia, limpieza de la ropa sucia, y la distribución de la ropa limpia, recogiendo los distintos procesos que el adjudicatario llevará a cabo para cumplir con los servicios anteriormente señalados.

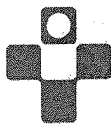


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Además, este manual ha de recoger el lugar al cual va a ser transportada la ropa sucia, al igual que los distintos procedimientos y procesos a los que se verá sometida la misma, especificando los productos que se emplearán al respecto. Finalmente, se recogerá en este manual el procedimiento de reparto de la ropa limpia a los distintos centros sanitarios, especificando además los procedimientos que se establecen para los supuestos de reparto y recepción de ropa equivocada o en deteriorada o en mal estado. Igualmente, en este manual se recogerán a su vez las distintas acciones formativas que el adjudicatario llevará a cabo durante el periodo de vigencia del contrato en esta materia

- Manual del servicio de control de plagas: en este manual se desarrollará el sistema de control de plagas que el licitador implantará en los centros sanitarios, y que contemplará las labores de desinfección, desinsectación y desratización de los mismos. Además, contemplará todas aquellas medidas preventivas y correctivas que son necesarias de cara a mantener el nivel de plagas en un mínimo tolerable, que no impliquen riesgos para la Salud Pública y la salud de los pacientes, usuarios, visitantes y trabajadores de los centros sanitarios. En este manual se detallarán los procedimientos que se establecerán para cumplir con el servicio de desinfección, desinfectación y desratización, a la vez que adjuntará las fichas técnicas necesarias de los productos que empleará. Igualmente, en este manual se recogerán a su vez las distintas acciones formativas que el licitador llevará a cabo durante el periodo de vigencia del contrato en esta materia
- Manual del servicio de jardinería: se adjuntará un manual en el que se detallen los procedimientos que el adjudicatario empleará para cumplir con las prestaciones que engloban el servicio de jardinería, adjuntándose las fichas técnicas de los productos que el licitador utilizará, al igual que las características técnicas y funcionales de la maquinaria y/o instrumental que aportará al contrato. Igualmente, en este manual se recogerán a su vez las distintas acciones formativas que el adjudicatario llevará a cabo durante el periodo de vigencia del contrato en esta materia.

19.2.- La memoria será presentada en formato papel. No obstante, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario del contrato que la presente en formato digital una vez adjudicado el servicio, pudiéndose retener la factura hasta el momento en el cual se presente en este formato.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

19.3.- El órgano de podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

19.4.- La memoria presentada por la empresa adjudicataria y aprobada por el órgano de contratación será documento contractual a todos los efectos.

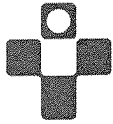
20. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

20.1.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

20.2.- La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

20.3.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

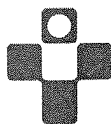
papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

20.4.- La entidad adjudicataria deberá subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito a los servicios objeto del contrato, debiendo respetar la normativa laboral aplicable en cada momento, sin que pueda minorar, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendido el convenio colectivo que resulte de aplicación a las empresas del sector de limpieza de edificios al inicio del contrato, salvo acuerdo expreso entre empresa y la representación del personal.

Esta obligación se considera una obligación esencial del contrato y su incumplimiento constituirá una causa de extinción del contrato.

20.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral, salvo autorización expresa del responsable del contrato, o en situaciones de refuerzo del servicio.

20.6.- La empresa contratista vendrá obligada a comunicar y obtener la previa autorización del Órgano de Contratación, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedan excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir con los acuerdos dimanantes de los Convenios Colectivos aplicables al sector o, se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar al Órgano de Contratación en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de la explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

20.7.- La empresa adjudicataria deberá implementar durante el período de vigencia del contrato medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y/o la conciliación de la vida familiar y laboral, y en cuyo ámbito de aplicación esté incluido el personal adscrito al servicio.

20.8.- El Órgano de Contratación podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato exigir a la empresa contratista que acredite el cumplimiento de la obligación de implementación de medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la conciliación de la vida laboral y familiar.

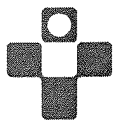
Se admitirán como formas de cumplimiento de dicho compromiso la adhesión o participación formal en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral, el desarrollo y aplicación en el seno de la empresa de protocolos internos que compartan dichos objetivos, o la elaboración y aplicación de un proyecto específico para el servicio durante la ejecución del contrato.

La adhesión o participación en programas institucionales de promoción de la igualdad y de la conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante copia de la documentación oficial que refleje esa vinculación. En el caso de protocolos internos, se presentará un extracto resumen que no excederá de tres páginas. El proyecto de promoción de la igualdad y/o la conciliación de vida laboral y familiar concebido específicamente para el servicio contratado se recogerá sintéticamente en un documento que no podrá superar las tres páginas, y se acompañará de la documentación oportuna que demuestre su aplicación efectiva.

20.9.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

20.10.- El adjudicatario garantizará que, durante el periodo de tiempo de vigencia del presente contrato, dispone de una bolsa o lista de personal destinado a cubrir eventuales ausencias, sustituciones o jubilaciones del personal adscrito al servicio, o bien que dispone de mecanismos ágiles que permiten suplir las citadas carencias de personal.

21. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

21.1.- El precio final a abonar por el Órgano de Contratación vendrá determinado por el precio ofertado por la empresa adjudicataria en la proposición económica.

21.2.- El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por el responsable del contrato o persona responsable superior de la Administración competente en función de sus atribuciones.

En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

Junto a las facturas mensuales, la empresa adjudicataria presentará fotocopia de los boletines de cotización mensuales a la Seguridad Social, Mod. TC-1 y TC-2 del personal que haya realizado trabajos como consecuencia de situaciones imprevistas o excepcionales en las que hubiera sido necesario reforzar o ampliar el servicio.

21.3.- La factura cumplirá los siguientes requisitos:

Requisitos de la factura: la factura que emita el adjudicatario ha de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la factura, junto con los requisitos exigidos en este Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se hará constar:

Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria VII

Destinatario de la factura: Gerencia del Área Sanitaria VII

Concepto a indicar en la factura: Servicio de Limpieza, Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento de Zonas Verdes de los Centros de Salud de Atención Primaria y Centro Múltiple de Salud Mental del Área Sanitaria VII.

Lugar de presentación: La factura habrá de presentarse en el Registro Auxiliar del Área Sanitaria VII (Plaza de los Sindicatos Mineros, número 3, Mieres, 33600, Mieres, Asturias)

El órgano encargado de tramitar la gestión de la misma, será la sección de Contabilidad del Hospital Vital Álvarez Buylla.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Datos para factura electrónica (obligatoria si ésta es superior a los 5.000€):

Cod. DIR. Oficina contable	Cod. DIR. Órgano gestor	Cod. DIR. Unidad de tramitación
A03005861 (Servicio de Salud del Principado de Asturias)	A03006370 (Área Sanitaria VII)	A03006371 (Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII)

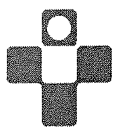
21.4.- El Órgano de Contratación tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

21.5.- En caso de demora por el Órgano de Contratación en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro auxiliar del Área Sanitaria VII en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Órgano de Contratación con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la demora del Órgano de Contratación fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

21.6- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que el Órgano de Contratación haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

22. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

22.1.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte del Órgano de Contratación.

22.2.- La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido, conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas.

Esta minoración en el importe es compatible con la imposición de penalidades a la empresa contratista por dichos incumplimientos, así como, en su caso, con la resolución del contrato.

22.3.- Las penalidades que se impongan al contratista, consistirán en un descuento determinado, que se aplicará a en la factura que el contratista presente al mes en el cual se impone la penalidad, salvo que no sea posible, en cuyo caso se hará efectiva en la siguiente factura que presente el contratista. Si esta penalidad se produce en el último mes de contrato se hará efectiva en el primer mes de prórroga, siempre que se formalice la misma, y en caso de no formalizarse se hará efectiva con la garantía definitiva que hubiese prestado el contratista. Idénticos términos regirán cuando la penalidad se impone durante el segundo periodo de prórroga.

No obstante, el licitador, podrá hacer frente a la penalidad, si así lo desea y lo manifiesta en su momento, con la garantía definitiva prestada, en lugar de aplicársele la modalidad anteriormente expuesta, basada en un descuento sobre la facturación. Esta posibilidad se aplicará en los



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

términos previstos en los artículos 100.a) y 102 del TRLCSP, y siempre que la garantía definitiva no se hubiese consumido a consecuencia de la imposición de otras penalidades, en cuyo caso se procederá a hacer efectiva la penalidad mediante un sistema de descuento en la facturación.

Las penalidades que puedan imponerse al adjudicatario, serán acordadas por parte del órgano de contratación, de modo que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La propuesta que formule el responsable del contrato se elevará al órgano de contratación tras haber escuchado previamente al adjudicatario que podrá alegar lo que estime conveniente y oportuno al mismo, pudiendo incorporar todas aquellas pruebas documentales y/o testificales estime conveniente. También se podrá recabar el informe del supervisor del contrato del centro o centros afectados por el incumplimiento que se quiere penalizar, pudiendo además recabar cuantos informes o testimonios estime conveniente.

No procederá imposición de penalidad alguna bajo en los casos en los cuales la acción y/u omisión a penalizar sea debido a supuestos de fuerza mayor. En todo caso, para la imposición de la penalidad se tendrán en cuenta las circunstancias concretas del caso en concreto.

22.4.- Serán considerados motivos de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio:

- Impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomándose como referencia meses naturales completos.
- Falta de realización por causas imputables a la empresa de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido.
- Incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en para el servicio de limpieza y gestión integral de residuos. El incumplimiento se podrá detectar bien



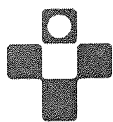
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- directamente por el responsable del contrato, o a través de las quejas recibidas desde los distintos centros sanitarios o consultorios locales.
- Sustitución de trabajadores/as adscritos/as al servicio sin la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación.
 - Pérdida o deterioro en la ropa del Área Sanitaria VII, durante la prestación del servicio de recogida, transporte, lavado de ropa sucia y distribución de ropa limpia por parte del adjudicatario.
 - Falta o carencia de bienes que el adjudicatario deberá suministrar o poner a disposición para la ejecución del contrato, o un incumplimiento de las características técnicas de los mismos (tanto las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, como de los productos que han ofertado).
 - Incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato, traslade al adjudicatario del servicio.
 - Falta de comunicación a el responsable del contrato o personal colaborador de éste de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.
 - Documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.
 - Cualquier otro incumplimiento de la memoria presentada por el licitador adjudicatario.

Asimismo, podrá dar lugar a penalización cualquier incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, programa de trabajo o instrucciones documentadas del responsable del contrato, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y resto de documentos con fuerza contractual.

22.4.- Las penalizaciones consistirán, salvo en el primero de los motivos, en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Administración:

- 1ª penalización: deducción del 2 % del importe de la factura mensual.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 2ª penalización: deducción del 5 %.
- 3ª penalización: deducción del 10 %.
- 4ª penalización: deducción del 25 %.
- 5ª penalización: deducción del 50 %.

En el supuesto de impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo igual o superior a una mensualidad, las penalizaciones consistirán en la deducción del importe en las facturas correspondientes a los meses en que la Administración tenga conocimiento fehaciente del impago, independientemente del mes en que el mismo se haya producido, y se harán efectivas de oficio por el Órgano de Contratación:

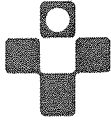
- 1ª penalización: deducción del 20 % del importe de la factura que corresponda.
- 2ª penalización: deducción del 40 %.
- 3ª penalización: deducción del 60 %.

No obstante lo anterior, la acumulación en un mes de tres penalizaciones de las previstas en el apartado 22.4 a) será suficiente para que el Órgano de Contratación pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

22.5.- Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

22.6.- La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que el Órgano de Contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

23. PLAZO DE GARANTÍA

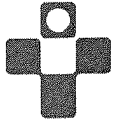
Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

24.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables a la empresa contratista:

- El impago de los salarios a los trabajadores y trabajadoras, que prestan sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo superior a dos mensualidades consecutivas o alternas, tomándose como referencia meses naturales completos, durante la vigencia del contrato.
- No respetar la normativa laboral aplicable, minorando, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendido el convenio colectivo que resulte de aplicación a las empresas del sector de limpieza de edificios al inicio del contrato, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del personal.
- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista.
- Ejecución reiterada de los servicios objeto de contrato en condiciones distintas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causa imputable a la empresa contratista.
- Falta reiterada de realización, por causas imputables a la empresa, de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido.

- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por el órgano de contratación.
- El abandono de los trabajos por la empresa; a este respecto se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia sin justificar de alguna de las personas adscritas a cada centro de salud o consultorio local, por espacio de más de 12 horas, así como por las reiteradas ausencias, de forma discontinua, durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución.
- La prestación del servicio bajo manifiestos efectos étlicos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
- Sustitución de personal adscrito al servicio sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación
- Falta de comunicación al responsable del contrato o personal colaborador de éste de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente, cuando se haya requerido y advertido previamente por la Administración.
- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el responsable del contrato en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte del responsable del contrato.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, en el programa de trabajo,



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

oferta técnica de la empresa, o en cualquier otro documento con carácter contractual, después de que la Administración haya comunicado la tercera de las penalizaciones a que se refiere la Cláusula 22.4 de este pliego.

- Incumplimiento del compromiso de aplicar medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de género y/o de la conciliación de la vida laboral y familiar. Se entenderá este incumplimiento cuando no hayan sido desarrolladas las medidas de igualdad en alguna de las formas descritas en la cláusula 18.9 de este pliego o alguna otra prevista en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que le incumben como encargado del tratamiento de datos de carácter personal, definidos en la cláusula 15.9 de este pliego y en la normativa vigente en la materia.

Se entenderá que existe incumplimientos reiterados cuando se produzcan tres veces a lo largo de tres meses.

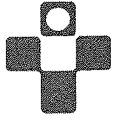
24.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al Órgano de Contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

25.2.- La modificación del contrato se podrá llevar a cabo siempre que concurren razones de interés público, y en los términos previstos en el artículo 210 del TRLCSP. Igualmente, procederá en los supuestos específicos previstos en el artículo 107.1 de la misma norma, siempre y cuando se siga el procedimiento previsto el apartado 22.4 del presente



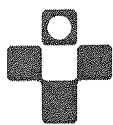
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

pliego, y se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- B) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- C) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- D) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- E) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

25.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 TRLCSP, el presente contrato se podrá modificar en el caso en cual nos encontremos ante una variación en el número de centros sanitarios que necesiten los servicios.

En este supuesto se englobarán aquellos casos en los cuales, la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, mediante la programación funcional y su potestad de autoorganización, aumenta o disminuye los Centros de Salud y/o Consultorios Locales en los cuales se presta el servicio de atención continuada, variando con respecto a los señalados en el apartado d) del presente cuadro. En tales casos, el adjudicatario prestará el servicio en los nuevos centros, siempre que en los mismos



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

exista personal sanitario prestando servicios de atención continuada en virtud de la Planificación Funcional del Área Sanitaria VII-Mieres.

El aumento o la reducción de la superficie a limpiar por razones asistenciales, de cierres temporales de unidades de hospitalización u otros servicios, obras.

25.4.- El procedimiento de modificación contractual será el recogido con carácter general en el artículo 108 del TRLCSP. De este modo, la aprobación del expediente de modificación contractual por parte de la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres irá precedida de los siguientes trámites:

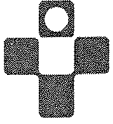
1. Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
2. Audiencia del contratista.
3. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
4. Informe de la Unidad de Control Financiero Permanente II
5. Resolución de aprobación de la modificación

25.5.- Ni la empresa contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

26.2.- La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa del I Órgano de Contratación, debiéndose



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación será causa de resolución del contrato.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Si Órgano de Contratación acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por el responsable del contrato y la empresa contratista, y se remitirá un ejemplar al Órgano de Contratación.

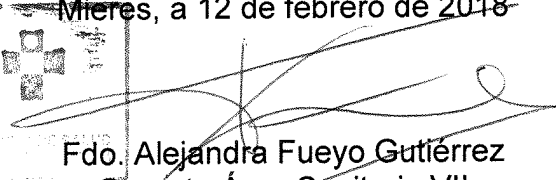
Acordada la suspensión, el Órgano de Contratación abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

27.2.- Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a DOS (2) MESES acordada por el Órgano de Contratación.

27.3.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir DOS (2) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo a la empresa contratista éste tendrá derecho a la resolución del contrato.

27.4.- La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

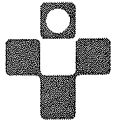
Mieres, a 12 de febrero de 2018



Fdo. Alejandra Fueyo Gutiérrez
Gerente Área Sanitaria VII

P.D. Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 6-VIII-2012)

El presente pliego, se ajusta al de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, informado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud Principado de Asturias de fecha 18 de diciembre de 2017



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO I

D./Dña.....
.....con domicilio en, calle
..... y DNI
número....., en nombre propio o en
representación de la empresa
.....
con domicilio en, calle
.....CP
teléfono..... y NIF.....

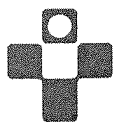
DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Gerencia del Área Sanitaria VII para la ejecución del contrato que tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALES Y ZONAS VERDES, CONTROL DE PLAGAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DEL CENTRO MÚLTIPLE DE SALUD MENTAL DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VII-MIERES.

II. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VI. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

VII. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

VIII. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

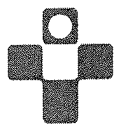


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IX. Que autorizo a la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de.....
de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

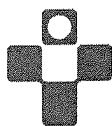
D.

/Dña.....
.....con domicilio en.....
calle..... y NIF
número, en nombre propio o en
representación de la empresa con
domicilio en, calle
.....
CP..... teléfono..... y NIF
..... en posesión de su plena capacidad de
obrar, se obliga a ejecutar el servicio
.....
..... por el precio de (en cifra y letra)
.....
....., más el % en concepto del
Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos de cláusulas y
demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de de 20.....

FIRMA

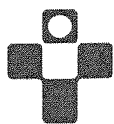


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO III

PERSONAL SUBROGABLE

CENTRO	Categoría	NOMBRE CONTRATO	Antigüedad	H/S	SESPA	P.EQUIPARACION	PLUS D Y F	TURNICIDAD
FELECHOSA, COLLANZO, PIÑERES Y CASOMERA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	17/12/2002	21	SI	SI	SI	SI
INTERINA C8 FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	23/06/2017	25	SI	SI	SI	SI
FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	CONTRATO RELEVO JORNADA COMPLETA	07/08/2014	JC	SI	SI	SI	SI
RUTA ROPA Y CRISTALES	CONDUCTOR-LIMPIADOR	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	18/10/2010	38	SI	SI	SI	SI
RUTA CRISTALES JARDINERIA, REF.LUNES MIERES SUR	ESPECIALISTA	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	26/10/2004	JC	SI	SI	SI	SI
BOO	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	01/07/1994	5	SI	SI	SI	SI
NEMBRA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	20/02/2010	10	SI	SI	SI	SI
UJO, LAGO S. ANDRÉS	LIMPIADOR/A C.S.	OBRA O SERVICIO TIEMPO PARCIAL	05/06/1996	30	SI	SI	SI	SI
MOREDA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	18/01/1997	JC	SI	SI	SI	SI
MOREDA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	01/11/1989	JC	SI	SI	SI	SI
CAMPOMANES Y POLA DE LENA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	11/12/2000	32	SI	SI	SI	SI
INTERINA MIERES SUR	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	24/10/2017	32,5	SI	SI	SI	SI
MIERES SUR	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	16/10/2008	26	SI	SI	SI	SI
SANTA CRUZ	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	20/02/2010	10	SI	SI	SI	SI
GERENCIA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	01/02/1998	JC	SI	SI	SI	SI
MIERES NORTE	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	14/04/1997	35	SI	SI	SI	SI
FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	05/10/2007	30	SI	SI	SI	SI
MIERES NORTE	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	21/06/1999	12	SI	SI	SI	SI
CABALQUINTA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	16/12/2009	33	SI	SI	SI	SI
URBES	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO. TIEMPO PARCIAL	01/07/2008	5	SI	SI	SI	SI
MIERES SUR / MIERES NORTE	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	13/06/1994	JC	SI	SI	SI	SI
ABLAÑA, RIOTURBIO, PEREDA, SANTULLANO, REBOLLADA,	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	03/08/2007	27	SI	SI	SI	SI
MIERES NORTE, MIERES SUR, FIGAREDO	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	19/10/2010	29	SI	SI	SI	SI
POLA DE LENA	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	14/03/2001	JC	SI	SI	SI	SI
INTERINA ABLAÑA, RIOTURBIO, SANTULLANO, ...	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	20/10/2016	25	SI	SI	SI	SI
INTERINA TURÓN	LIMPIADOR/A C.S.	INTERINIDAD TIEMPO PARCIAL	19/10/2017	JC	SI	SI	SI	SI
UJO, LAGO, S. ANDRÉS	LIMPIADOR/A C.S.	OBRA O SERVICIO TIEMPO PARCIAL	08/01/1993	30	SI	SI	SI	SI
SAMU Y DOMINGOS Y FESTIVOS	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	22/02/2015	12,5	SI	SI	SI	SI
SALUD MENTAL	LIMPIADOR/A C.S.	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	25/07/2017	15	SI	SI	SI	SI
MIERES SUR, INSPECCIÓN	ESPECIALISTA	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL	02/01/2009	JC	SI	SI	SI	SI
TODO LOS CENTROS	ENCARGADO DE ZONA	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	15/03/2004	JC	SI	SI	SI	SI

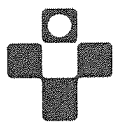


SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO IV

HORAS SOLICITADAS

CENTRO	DÍAS	HORAS	HORAS FIN DE SEMANA ACTUALES	OBSERVACIONES
NEMBRA	5	7,00		Horario de limpieza de 17:00- 19:00 h
BOO	5	7,00		Horario de limpieza de 17:00- 19:00 h
SANTA CRUZ	5	7,00		
LAGO	5	7,00		
PIÑERES	5	5,00		
SANTULLANO	5	7,00		
RIOTURBIO	5	17,50		
SAN ANDRÉS	5	7,50		
URBIES	5	5,00		
LA PEREDA	5	7,00		
ABLAÑA	5	7,00		
FELECHOSA	2	5,00		
VILLALLANA	2	3,00		
REBOLLADA	2	5,00		
CASOMERA	1	1,50		
PUENTE DE LOS FIERROS	1	6,00		
UJO	5	20,00		
CAMPOMANES	5	15,00	2,00	2 h. el sábado y 2 h. el domingo
COLLANZO	5	10,00		
CABORANA	5	20,00		
FIGAREDO		30,00	4,00	3 h. el sábado y 3 h. el domingo
CUADRIELLA		35,00	2,00	2 h. el sábado y 2 h. el domingo
CABAÑAQUINTA		30,00	2,00	2 h. el sábado y 2 h. el domingo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MOREDA		67,00	2,00	2 h. el sábado y 2 h. el domingo Horario días Laborables: 1 limpiadora de 08:00 a 13:30 h 1 limpiadora de 13:30 a 19:00 h
POLA DE LENA		52,00	4,00	3 h. el sábado y 3 h. el domingo Horario días Laborables: 1 limpiadora de 08:00 a 13:30 h 1 limpiadora de 13:30 a 19:00 h
MIERES NORTE		170,00		Horario días Laborables: 2 limpiadoraS de 08:00 a 15:00 h 3 limpiadora de 15:00 a 19:00 h
MIERES SUR		170,00	4,00	4 h. el sábado y 4 h. el domingo Horario días Laborables: 1 limpiadora de 07:30 a 14:00 h 3 limpiadoras de 14:00 a 21:00 h Nota: el edificio de Gerencia se debe limpiar en horario de tarde (a última hora de la tarde)
CENTRO DE SALUD MENTAL	5	45,00		